



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Bitácora:32/DS-0007/08/20

Zacatecas, Zacatecas, 11 de febrero de 2021

**Asunto:** Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

**GERARDO ADAME ÁLVAREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. DE C.V.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.8965 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, y

**RESULTANDO**

i. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 30 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 04 de agosto de 2020, Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.8965 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.
- Copia Cotejada por el Notario No. 212, del Distrito Federal, México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, de fecha 03 de agosto de 2020, de la Escritura Pública No. 39,633, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada CGS SOLARMEX I Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de fecha 22 de octubre de 2013, que contiene el otorgamiento de Poderes otorgados en el Extranjero por la señora Ana María Hervas Arauzo y María del Carmen Borge Rodríguez y por las Sociedades Extranjeras denominadas Centro de Gestión Sostenible y Renovables S.L. y Promoción Energética de Castillas IV S.L., a favor de los señores Paula Karina Ríos Rojas y Carlos Sánchez Núñez.
- Copia Cotejada por el Notario No. 212, del Distrito Federal, México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, de fecha 03 de agosto de 2020, de la Escritura Pública No. 72,423, Libro 1,293, Folio 258,566, donde consta la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de CGS SOLARMEX I Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de fecha 10 de abril de 2018, que contiene el otorgamiento de Poderes a favor de los señores Gerardo Adame Álvarez y José Roberto Monroy Fernández.
- Copia Cotejada por el Notario No. 212, del Distrito Federal, México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, de fecha 03 de agosto de 2020, de la Escritura Pública No. 33,554, Volumen 873, referente al contrato de compraventa AD CORPUS, en calidad de Vendedora u Enajenante, la Secretaria de hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Administración y Avalúos de bienes Nacionales, en nombre y representación del Gobierno Federal, por conducto del Licenciado Alan Daniel Cruz Porchini, por la otra, en su





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

condición de Compradora o Adquiriente, la Persona Moral CGS SOLARMEX I Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal el C. Gerardo Adame Álvarez, haciendo mención a dos fracciones:

a).- Una fracción de terreno de agostadero de mala calidad, ubicada hacia el kilómetro seiscientos quince de la Carretera Panamericana, al norte del poblado de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 7,685 metros cuadrados.

a).- Una fracción de terreno de agostadero de mala calidad, ubicada hacia el kilómetro seiscientos quince de la Carretera Panamericana, al norte del poblado de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 27,610 metros cuadrados.

- Identificación Oficial del C. Gerardo Adame Álvarez, Representante Legal del CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.

- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo, para el Proyecto denominado Línea de Transmisión 115 KV, ubicado en el Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/0732 de fecha 24 de agosto de 2020, esta Delegación Federal, requirió a Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

### Del Estudio Técnico Justificativo:

- Deberá indicar y presentar la superficie total de C.U.S. ya que en el capítulo 1.10 indica una Superficie de C.U.S. de 2.8965 ha. y en el Capítulo 1.30 indica una superficie de C.U.S. de 2.5406 ha.

- Se deberá de presentar los cuadros de construcción de cada uno de los polígonos solicitados para el proyecto Línea de Transmisión 115 KV; los cuales deberán ser presentados tanto de manera digital como impreso, para anexarse al expediente.

### CAPITULO 3

- Deberá indicar y presentar las cantidades totales de los individuos existentes en la Cuenca Hidrológica Forestal por cada estrato (arbóreo, cactaseas y rosetófilas, arbustivo y herbáceo).

### CAPITULO 4

- Deberá anexar los cálculos de la erosión hídrica y eólica, su desglose con el escenario actual, al realizar el Cambio de Uso de Suelo y con las medidas de mitigación propuestas, las medidas de mitigación deben de anexarse con sus respectivos cálculos.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

- Deberá indicar y presentar con coordenadas, el sitio donde se pretenden implementar las medidas de mitigación, así como el convenio y/o la representación jurídica del sitio.

En el capítulo IV.1.6.2.1.2.2 Escenario de erosión posterior al cambio de uso de suelo y IV.1.6.2.1.3 Escenario de erosión posterior al Proyecto y el establecimiento de las medidas de mitigación nos indican los escenarios de erosión, indicar los escenarios para la infiltración.

- Deberá anexar los cálculos y su desglose de la infiltración con el escenario actual, al realizar el Cambio de Uso de Suelo y con las medidas de mitigación propuestas, las medidas de mitigación deben de anexarse con sus respectivos cálculos.

- Deberá indicar y presentar con coordenadas el sitio donde se pretenden implementar las medidas de mitigación, así como el convenio y/o la representación jurídica del sitio.

IV.2.1.1 Uso de suelo y tipo de vegetación.

- Deberá indicar y presentar específicamente el uso de suelo actual y real, ya que indican que el uso de suelo es de Agricultura de riego anual y semipermanente 1.0024 ha., Agricultura de temporal anual 0.8957 ha. Matorral crasicaule 0.7539 ha. Y urbano construido 0.2445 ha. Lo cual indica que el Cambio de Uso de Suelo ya se dio, en algunos sitios, y en la tabla Tabla IV-15 Usos de suelo y tipos de vegetación en el CUSTF (observado en campo), Indican Vegetación secundaria de matorral xerófilo 2.8965 ha.

- Deberá indicar y presentar la riqueza y estructura florística real que existe en el área propuesta para cambio de uso de suelo, ya que se indican diferentes especies y abundancias, etc. en los siguientes apartados:

IV.2.1.4.1.1 Riqueza y estructura florística de VsMX (sitios de muestreo) en el CUSTF

IV.2.1.4.1.4 Riqueza y estructura florística de VsMX (censo forestal) en el CUSTF

- Deberá indicar y presentar las medidas de mitigación propuestas para la vegetación así como los respectivos cálculos.

## CAPÍTULO VIII

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

- Deberá anexar y presentar los cálculos para las medidas de mitigación para flora, erosión e infiltración, en base al que Las medidas de prevención y mitigación deberán ser acciones susceptibles de ser verificadas, cuantificadas y ubicables, con parámetros que permitan medir su eficiencia.

iii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 07 de septiembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de septiembre de 2020, Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., solicitó una ampliación del plazo





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) Ojocaliente en el estado de Zacatecas.

- IV. Que mediante oficio N°DFZ152-201/20/0837 de fecha 22 de septiembre de 2020, esta Delegación Federal, otorgó a Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio DFZ152-201/20/0732 de fecha 24 de agosto de 2020, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- V. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 06 de septiembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 06 de octubre de 2020, Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFZ152-201/20/0732 de fecha 24 de agosto de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- VI. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/0975 de fecha 22 de octubre de 2020 recibido el 27 de octubre de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) Ojocaliente en el estado de Zacatecas.
- VII. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 03 de noviembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

**De la opinión del Consejo Estatal Forestal**

Con fecha 03 de noviembre de 2020, se presentó ante los integrantes del Consejo Estatal Forestal, la solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del proyecto denominado Línea de Transmisión 115 KV, misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 12 de noviembre de 2020, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

- VIII. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/1038 de fecha 05 de noviembre de 2020 esta Delegación Federal notificó a Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- IX. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 05 de Noviembre de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

### Del informe de la Visita Técnica

Se levantó acta de visita técnica No. DFZ152/SGPA/UARRN-14/20, con la intervención de personal de la empresa, Profepa, CONAFOR y SAMA, donde:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación que se pretende afectar concuerda con lo manifestado en el Estudio Técnico





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

### Justificativo.

Se comprobó que el sitio donde se pretende el establecimiento del proyecto mencionado no existen cauces de ríos ni arroyos, por lo tanto no existe vegetación riberña que se pudiera afectar.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde al de Matorral desértico crasicaule, en buen estado de conservación.

Se verifico que la superficie objeto de la solicitud no presenta evidencia de afectación por ningún incendio forestal.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales son las adecuadas.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Durante la visita no se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se verifico que la superficie de 2-89-65 has (Dos hectáreas con ochenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, y sumando a estas las señaladas por esta Delegación Federal.

- x. Que mediante oficio N° DFZ152-201/20/1114 de fecha 01 de diciembre de 2020, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$133,842.10 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.56 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- XI. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de enero de 2021, Gerardo Adame Álvarez en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 133,842.10 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.56 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

*el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 30 de Julio de 2020, el cual fue signado por Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.8965 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., así como por ING. KARINA OLGUIN DEL ROSARIO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. PUE T-UI Vol. 5 Núm. 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por el Notario No. 212, del Distrito Federal, México, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, de fecha 03 de agosto de 2020, de la Escritura Pública No. 33,554, Volumen 873, referente al contrato de compraventa AD CORPUS, en calidad de Vendedora u Enajenante, la Secretaría de hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Administración y Avalúos de bienes Nacionales, en nombre y representación del Gobierno Federal, por conducto del Licenciado Alan Daniel Cruz Porchini, por la otra, en su condición de Compradora o Adquiriente, la Persona Moral CGS SOLARMEX I Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal el C. Gerardo Adame Álvarez, haciendo mención a dos fracciones:

a).- Una fracción de terreno de agostadero de mala calidad, ubicada hacia el kilómetro seiscientos quince de la Carretera Panamericana, al norte del poblado de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 7,685 metros cuadrados.

a).- Una fracción de terreno de agostadero de mala calidad, ubicada hacia el kilómetro seiscientos quince de la Carretera Panamericana, al norte del poblado de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie de 27,610 metros cuadrados.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

V.- *Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

VI.- *Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

VII.- *Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

VIII.- *Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 30 de Julio de 2020 y 06 de Septiembre de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

**ARTÍCULO 93.** *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En el área de CUSTF delimitada para el proyecto se presentaron cuatro diferentes usos de suelo y tipos de vegetación, los cuales corresponden a matorral crasicaule, agricultura de temporal anual, agricultura de riego anual y semipermanente y urbano construido.

El diseño y selección de sitios de muestreo se realizó a través de dos métodos de muestreo el cual consistió en tomar sitios de muestreo y un censo forestal, estos dos métodos se definieron en cuanto el tipo de vegetación a remover por el cambio de uso de suelo, aunado a esto la información de riqueza y estructura florística fue presentada por separado, sin embargo, a continuación, se presenta la riqueza y estructura florística real que existe en el área propuesta para cambio de uso de suelo.

En el área de CUSTF Se registraron 30 especies pertenecientes a 26 géneros y 12 familias botánicas dentro de esta comunidad vegetal, en donde se pueden diferenciar los tres estratos y la forma de vida (en esta ocasión no se reportaron especies consideradas como epífitas, sin embargo, el nombre de la forma de vida se maneja con su nombre completo) que fueron las registradas en campo.

Es importante mencionar que, del total de especies, 7 son endémicas, 3 son exóticas, una invasora y el resto nativas, de acuerdo con las categorías de protección nacional e internacional, no se reportaron especies con estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y tampoco especies que permitan alertar al respecto del estado de conservación de la biodiversidad en los anexos de





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

UICN, por último de acuerdo a comercio internacional de las especies 8 están bajo alguno de los tres apéndices amparadas por CITES que rigen su comercio: estas especies son de la familia Cactaceae, en este caso, esta familia está considerada en el anexo II el cual se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

Para el estrato arbóreo se registraron 3 especies, la diversidad de acuerdo con el índice de Shannon-Wiener resulto con un valor de 0.562, dicho valor es muy bajo al obtenido en los trabajos de diversidad y composición vegetal de matorrales en diferentes tipos de matorral en el Noreste de México en su caracterización estructural y de diversidad, en ellos el índice va de 1.87 a 3.0; el índice de Margalef indica una diversidad baja con 0.374 para este estrato, este valor puede deberse a los factores antropogénicos en el área de estudio; por otro lado, el índice de Pielou (0.512) indica una equidad regular, esto se debe principalmente a que la distribución de las abundancias no está por alto ni debajo de los valores promedios para este estrato.

El Índice de valor de importancia para este estrato muestra que la especie con mayor importancia es *Prosopis laevigata* con un IVI de 72.6% y con menor *Casuarina equisetifolia* con un IVI de 3.7%, recordando que solo se reportaron en los sitios de muestreo tres especies.

Para la forma de vida cactáceas y/o rosetófilas se registraron 9 especies, la diversidad de acuerdo con el índice de Shannon-Wiener resulto con un valor de 1.928, dicho valor es similar al obtenido en los trabajos de diversidad y composición vegetal de matorrales en diferentes tipos de matorral en el Noreste de México en su caracterización estructural y de diversidad en ellos el índice va de 1.87 a 2.23, pero menor al reportado en el trabajo de Canizales con un valor de 3.0; el índice de Margalef indica una diversidad baja con 1.529 para este estrato, así como el primero presenta valores bajos debido a los factores antropogénicos; por otro lado, el índice de Pielou (0.877) indica una equidad más alta respecto al estrato arbóreo. Derivado de que la proporción en abundancias es casi la misma para todas las especies.

El Índice de valor de importancia para esta forma de vida muestra que las especies con mayor importancia son *Mammillaria uncinata* con un IVI de 14.9% y *Ferocactus recurvus* con un IVI de 14.6% y con menor *Opuntia rastrera* con un IVI de 4.3%.

Para el estrato arbustivo se registraron 8 especies, la diversidad de acuerdo con el índice de Shannon-Wiener resulto con un valor de 1.748, dicho valor es relativamente similar al obtenido en los trabajos de diversidad y composición vegetal de matorrales en diferentes tipos de matorral en el Noreste de México en su caracterización estructural y de diversidad, en ellos el índice va de 1.87 a 3.0; el índice de Margalef indica una diversidad baja con 1.266 para este estrato, por ende a que el área donde se muestra está en su entorno, los factores antropogénicos se han visto fuertemente influenciados en este aspecto; por otro lado, el índice de Pielou (0.841) indica una equidad media, respecto a la cantidad de individuos por especie, debido a que existe una especie (*Dalea bicolor*) que dominan este estrato.

El IVI del estrato arbustivo muestra que la especie más importante a nivel ecológico para este estrato es *Mimosa aculeaticarpa* con un valor de 23.1%, seguida de *Dalea bicolor* con valor de 23% y con menor *Trixis angustifolia* con un IVI de 2.2%.

En general el estrato herbáceo presenta una riqueza de 10 especies, la diversidad de acuerdo con el índice de Shannon-Wiener resulto con un valor de 1.890, dicho valor es de igual forma relativamente similar al obtenido en los trabajos de diversidad y composición vegetal de





### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

matorrales en diferentes tipos de matorral en el Noreste de México en su caracterización estructural y de diversidad, en ellos el índice va de 1.87 a 3.0; el índice de Margalef indica una diversidad baja con 1.771 para este estrato, esto principalmente se debe a todos los factores antropogénicos cercanos; por otro lado, el índice de Pielou (0.821) indica una equidad más alta respecto al estrato arbóreo, pero menor al estrato arbustivo y forma de vida cactáceas, rosetófilas y/o epífitas. Esto es derivado de que la proporción en abundancias es casi la misma para todas las especies.

El IVI del estrato herbáceo muestra que la especie más importante es *Muhlenbergia rigida* con un valor de 19.2%, seguida de *Solanum elaeagnifolium* con un valor de 15.5%.

A nivel ecosistemas dentro del CUSTF se registró vegetación secundaria de matorral xerófilo (VsMX) y remanentes, los cuales están altamente perturbados y fragmentados, principalmente por ubicarse en una zona agropecuaria (de pastoreo y agrícola), caminos de acceso, zona suburbana e influenciada por su cercanía con carreteras.

No se registraron especies con estatus de protección especial en la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Como medida de mitigación se realizará la reforestación de un polígono de 1.9411 ha en condiciones de degradación. Se podrá verificar a través de coordenadas de ubicación También se deberá verificar el porcentaje de sobrevivencia mayor al 80%. Mismo que se verificará de forma semestral a lo largo de 5 años. Será necesario informar sobre el número de individuos reforestados que pertenezcan a las especies reportadas, presencia de la brigada de reforestación y evidencias fotográficas y reportes del establecimiento de la reforestación.

#### Herpetofauna

Para el grupo de Herpetofauna se obtuvieron un total de 11 registros correspondientes a dos especies, de las cuales ninguna se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. La herpetofauna registrada conforma el 7% de la potencial para el sitio y estuvo representada por dos familias: Phrynosomidae y Teiidae.

El huico pinto (*Aspidoscelis gularis*) corresponde a la especie de herpetofauna más abundante en el área del CUSTF, mientras que únicamente tres de los registros pertenecieron a la Lagartija espinosa (*Sceloporus spinosus*). Los datos correspondientes a la abundancia relativa se presentan a continuación.

#### Mastofauna

En el área del CUSTF se registraron cuatro especies de mamíferos silvestres: dos lepóridos, un roedor y un carnívoro, representados por tres familias distintas: Leporidae, Heteromyidae y Canidae, respectivamente.

En cuanto al grupo de los quirópteros, no se obtuvieron registros. Las especies observadas durante el muestreo comprenden el 9% de la mastofauna potencial para el área de estudio y ninguna de ellas se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Se obtuvieron un total de 16 registros de mamíferos terrestres en el área del CUSTF, teniendo





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

que las especies más abundantes fueron los lepóridos (*S. floridanus* y *L. californicus*), mientras que para el coyote (*C. latrans*) y el ratón de abazones (*C. nelsoni*) solo se observó un individuo, respectivamente, clasificándolas así como especies escasas en el sitio.

Los mamíferos silvestres registrados de acuerdo con sus hábitos alimenticios se agruparon en tres gremios tróficos: herbívoros (50%), carnívoros (25%) y granívoros (25%).

En la CUSTF se avistaron un total de 182 aves pertenecientes a cinco órdenes, 11 familias y 18 especies, de las cuales ninguna se encuentra enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la avifauna registrada representa el 10% de la potencial para el sitio.

En lo que respecta a la estacionalidad, el 100% de la avifauna registrada en el área del CUSTF es residente.

Tomando en cuenta los valores de abundancia relativa, el Zanate (*Q. mexicanus*) corresponde a la especie más abundante, seguida por la Golondrina tijereta (*H. rustica*) y la Paloma alas blancas (*Z. asiatica*), estas últimas clasificadas como especies comunes.

En cuanto al resto de las especies, estas se clasificaron mayormente como escasas y raras en el área del CUSTF.

La avifauna registrada, de acuerdo con sus hábitos alimenticios, se agrupó en cuatro gremios tróficos: insectívoros (6%), omnívoros (49%), carnívoros (6%) y granívoros (39%).

En lo que respecta al área del CUSTF del proyecto, no se obtuvo el registro de ninguna especie de fauna silvestre que se encuentre enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, todas las especies registradas poseen la categoría de LC (Preocupación menor) de acuerdo con la clasificación establecida por la IUCN.

Tomando en cuenta los valores de abundancia relativa, el Zanate (*Q. mexicanus*) corresponde a la especie más abundante, seguida por la Golondrina tijereta (*H. rustica*) y la Paloma alas blancas (*Z. asiatica*), estas últimas clasificadas como especies comunes.

En cuanto al resto de las especies, estas se clasificaron mayormente como escasas y raras en el área del CUSTF.

La avifauna registrada, de acuerdo con sus hábitos alimenticios, se agrupó en cuatro gremios tróficos: insectívoros (6%), omnívoros (49%), carnívoros (6%) y granívoros (39%).

En lo que respecta al área del CUSTF del proyecto, no se obtuvo el registro de ninguna especie de fauna silvestre que se encuentre enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Así mismo, todas las especies registradas poseen la categoría de LC (Preocupación menor) de acuerdo con la clasificación establecida por la IUCN.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Actualmente dentro del área que será sujeta a CUSTF se presenta una erosión hídrica de 14.16 ton/año con una tasa de 4.88 ton/ha/año, la cual es considerada como ligera o nula según la FAO-UNESCO. Con la remoción de la vegetación en el área de CUSTF, la erosión hídrica aumentará a 57.45 ton/año con una tasa de 19.83 ton/ha/año lo cual es considerado como moderado, según la FAO-UNESCO. Debido a la remoción de la vegetación se provocará un incremento de la erosión hídrica en 43.29 ton/año. Por lo anterior, se promueve la realización de medidas de mitigación que tendrán como objetivo el establecimiento de una cubierta vegetal que protege al suelo de los efectos erosivos de la lluvia.

Como medida de mitigación se propone una reforestación de 1.9411 ha donde actualmente se tiene una erosión hídrica de 64.39 ton/año con una tasa de 33.17ton/ha/año y se estima que una vez que se hayan implementado las acciones relacionadas con la reforestación, la erosión hídrica se reducirá a 11.44 ton/año lo que representa una disminución en la erosión de 52.95 ton/año.

Considerando que la ejecución del CUSTF incrementará la erosión hídrica en 43.29 ton/año y que por la implementación de la reforestación se logrará disminuir en 52.95 ton/año, se concluye que se compensará en su totalidad el impacto ocasionado e incluso se logrará una retención adicional de 9.66 ton/año.

Actualmente dentro del área que será sujeta a CUSTF se presenta una erosión eólica de 107.90 ton/año con una tasa de 37.25 ton/año, la cual es considerada moderada según la FAO-UNESCO. Con la remoción de la vegetación en el área de CUSTF, la erosión eólica aumentará a 298.55 ton/año con una tasa de 103.07 ton/año considerada alta según la FAO UNESCO. Debido a la remoción de la vegetación se provocará un incremento de la erosión eólica en 190.64 ton/año. Po lo anterior, se promueve la realización de medidas de mitigación que tendrán como objetivo el establecimiento de una cubierta vegetal que protege al suelo de los efectos erosivos del viento.

Como medida de mitigación se propone una reforestación de 1.9411 ha donde actualmente se presenta una erosión eólica de 289.22 ton/año con una tasa de 149.02 ton/ha/año y se estima que una vez que se hayan implementado las acciones relacionadas con la reforestación, la erosión eólica se reducirá a 86.77 ton/año lo que representa una disminución en la erosión de 202.45 ton/año.

Considerando que la ejecución del CUSTF incrementará la erosión eólica en 190.64 ton/año y que por la implementación de la reforestación se logrará disminuir en 202.45 ton/año, se concluye que se compensará en su totalidad el impacto ocasionado e incluso se logrará una retención adicional de 11.81 ton/año.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En el escenario actual, se presenta dentro del CUSTF una precipitación de 11,241.31 m<sup>3</sup>/año del cual se eliminan 10,257.92 m<sup>3</sup>/año mediante el fenómeno de evapotranspiración y 423.86 m<sup>3</sup>/año por medio del fenómeno de escurrimiento, resultando en una infiltración de 559.53 m<sup>3</sup>/año.

Posterior a la remoción de la vegetación en el CUSTF, los valores de precipitación y evapotranspiración se mantienen constantes al escenario anterior, sin embargo, los valores para los fenómenos de escurrimiento (564.53 m<sup>3</sup>/año) aumentan debido a la inexistencia de una cubierta vegetal que retenga el agua proveniente de la precipitación, esto da como resultado en una infiltración negativa de 418.86 m<sup>3</sup>/año.

Por lo anterior, se propone la implementación de medidas de mitigación, las cuales consisten en establecer una cubierta vegetal que retenga la mayor cantidad de agua posible mediante la ejecución de un Programa de Reforestación, dicha reforestación se realizará en 1.9411 ha, donde actualmente se presenta una precipitación total anual de 7,533.44 m<sup>3</sup>/año, una evapotranspiración de 6,874.42 m<sup>3</sup>/año, un escurrimiento de 329.51 m<sup>3</sup>/año y una infiltración de 329.51 m<sup>3</sup>/año, Con estas medidas se pretende tener una infiltración 461.32 m<sup>3</sup>/año, teniendo una infiltración adicional de 42.46 m<sup>3</sup>/año.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.*

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

*programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 03 de noviembre de 2020, mediante minuta de fecha 03 del mismo mes y año, quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 12 de noviembre de 2020, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

**Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.**

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/20/1114 de fecha 01 de diciembre de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$133,842.10 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.56 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 28 de enero de 2021, Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 133,842.10 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.56 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.8965 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, promovido por Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., bajo los siguientes:

### TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	780206.7477	2501153.487
Polígono 1	2	780196.251	2501148.9469
Polígono 1	3	780139.5471	2501224.9285
Polígono 1	4	780141.4827	2501224.9012
Polígono 1	5	780151.5182	2501224.7599
Polígono 1	6	780195.1314	2501168.9252
Polígono 1	7	780199.1136	2501163.8274
Polígono 1	8	780207.0786	2501153.6303

Polígono: Polígono 10

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	1	783408.9911	2499636.547
Polígono 10	2	783400.4207	2499626.3673
Polígono 10	3	783397.9145	2499623.3907
Polígono 10	4	783397.3578	2499622.7295
Polígono 10	5	783394.4601	2499619.2877
Polígono 10	6	783398.8965	2499613.9893
Polígono 10	7	783386.9548	2499599.9623
Polígono 10	8	783373.1058	2499612.0709
Polígono 10	9	783387.4324	2499627.6812
Polígono 10	10	783387.9421	2499627.0725
Polígono 10	11	783402.1487	2499643.9465
Polígono 10	12	783408.4936	2499650.8253
Polígono 10	13	783409.6889	2499650.8321
Polígono 10	14	783409.8739	2499650.6695
Polígono 10	15	783411.2326	2499649.4764
Polígono 10	16	783411.2998	2499649.4173
Polígono 10	17	783411.3512	2499648.89
Polígono 10	18	783411.9501	2499645.929
Polígono 10	19	783411.9968	2499645.6829
Polígono 10	20	783412.1486	2499643.9465
Polígono 10	21	783411.9992	2499642.2453
Polígono 10	22	783411.9967	2499642.21
Polígono 10	23	783411.5456	2499640.5262
Polígono 10	24	783410.8089	2499638.9465
Polígono 10	25	783409.8038	2499637.5122

Polígono: Polígono 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	1	780136.7317	2501231.4743
Polígono 2	2	780135.4533	2501230.4141
Polígono 2	3	780087.5148	2501294.651
Polígono 2	4	780073.8334	2501328.8708
Polígono 2	5	780064.1177	2501388.817
Polígono 2	6	780079.15	2501933.3059
Polígono 2	7	780087.7447	2501929.4065
Polígono 2	8	780084.9037	2501817.3549
Polígono 2	9	780083.6765	2501768.9554
Polígono 2	10	780082.1098	2501707.1692
Polígono 2	11	780080.4709	2501642.5358
Polígono 2	12	780079.2763	2501595.4275
Polígono 2	13	780078.1535	2501551.1504
Polígono 2	14	780076.1575	2501472.4381
Polígono 2	15	780075.515	2501447.1021
Polígono 2	16	780074.4702	2501405.9095
Polígono 2	17	780074.592	2501383.4576
Polígono 2	18	780076.5729	2501361.6736
Polígono 2	19	780079.5818	2501344.9571





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	20	780080.6637	2501338.9465
Polígono 2	21	780085.7847	2501318.3875
Polígono 2	22	780088.1706	2501314.011
Polígono 2	23	780096.0949	2501299.4748
Polígono 2	24	780108.4955	2501281.5767
Polígono 2	25	780120.9151	2501263.939
Polígono 2	26	780142.5222	2501236.2768

Polígono: Polígono 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 3	1	781062.0323	2502863.2479
Polígono 3	2	780985.0904	2502861.3735
Polígono 3	3	780985.075	2502872.4234
Polígono 3	4	781124.0209	2502872.0613
Polígono 3	5	781129.9869	2502872.0458
Polígono 3	6	781111.8634	2502865.019
Polígono 3	7	781110.0821	2502864.5311
Polígono 3	8	781108.5891	2502864.3822
Polígono 3	9	781068.9799	2502863.4171

Polígono: Polígono 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	1	781312.8333	2502907.2075
Polígono 4	2	781475.8408	2502897.9701
Polígono 4	3	781553.5267	2502893.5682
Polígono 4	4	781620.5038	2502889.7736
Polígono 4	5	781729.3984	2502883.6046
Polígono 4	6	781849.6124	2502876.7952
Polígono 4	7	781921.9364	2502872.699
Polígono 4	8	781999.8168	2502868.2885
Polígono 4	9	782099.1814	2502862.6618
Polígono 4	10	782115.3134	2502861.7482
Polígono 4	11	782145.1594	2502860.0585
Polígono 4	12	782166.1751	2502858.8684
Polígono 4	13	782166.0857	2502849.19
Polígono 4	14	782166.0806	2502848.9383
Polígono 4	15	782161.9401	2502849.1784
Polígono 4	16	782157.3103	2502849.4469
Polígono 4	17	782074.2759	2502854.2622
Polígono 4	18	782039.7193	2502856.2717
Polígono 4	19	782036.3575	2502856.4672
Polígono 4	20	781989.6095	2502859.1857
Polígono 4	21	781939.0605	2502860.7534
Polígono 4	22	781884.3538	2502864.5879
Polígono 4	23	781879.9384	2502864.8975
Polígono 4	24	781832.8895	2502866.7049





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	25	781742.8421	2502871.9859
Polígono 4	26	781673.5466	2502875.0566
Polígono 4	27	781672.7477	2502875.092
Polígono 4	28	781588.9042	2502879.5239
Polígono 4	29	781525.7935	2502883.2924
Polígono 4	30	781506.6322	2502884.3172
Polígono 4	31	781480.533	2502885.7132
Polígono 4	32	781428.2039	2502889.326
Polígono 4	33	781377.7128	2502892.2091
Polígono 4	34	781377.4844	2502899.1595
Polígono 4	35	781326.075	2502897.5056
Polígono 4	36	781287.1243	2502896.2526
Polígono 4	37	781286.9797	2502896.2479
Polígono 4	38	781288.1821	2502899.539
Polígono 4	39	781290.6061	2502906.1737
Polígono 4	40	781311.7784	2502907.2116
Polígono 4	41	781312.2678	2502907.2237

Polígono: Polígono 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	1	783023.5703	2501577.7607
Polígono 5	2	783015.3407	2501576.4995
Polígono 5	3	783015.3305	2501576.5128
Polígono 5	4	783015.3213	2501576.6105
Polígono 5	5	783014.8939	2501581.1794
Polígono 5	6	783014.7413	2501582.8119
Polígono 5	7	783014.7403	2501582.8229
Polígono 5	8	783013.362	2501597.5574
Polígono 5	9	783005.2072	2501621.3231
Polígono 5	10	783002.9567	2501627.8818
Polígono 5	11	782988.3754	2501670.3764
Polígono 5	12	782986.4462	2501675.9989
Polígono 5	13	782985.0504	2501681.0008
Polígono 5	14	782974.4004	2501719.1661
Polígono 5	15	782972.3641	2501726.4634
Polígono 5	16	782961.491	2501765.4282
Polígono 5	17	782959.3125	2501773.2355
Polígono 5	18	782957.8162	2501778.5977
Polígono 5	19	782957.6361	2501779.243
Polígono 5	20	782947.8262	2501814.3981
Polígono 5	21	782946.3157	2501828.1507
Polígono 5	22	782936.1573	2501860.2402
Polígono 5	23	782930.4556	2501876.3493
Polígono 5	24	782936.1589	2501877.201
Polígono 5	25	782943.9032	2501850.6713

Polígono: Polígono 6





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 6	1	783015.3407	2501576.4995
Polígono 6	2	783023.5703	2501577.7607
Polígono 6	3	783086.8861	2501360.8686
Polígono 6	4	783118.1192	2501253.8802
Polígono 6	5	783118.1644	2501253.725
Polígono 6	6	783118.0338	2501253.6849
Polígono 6	7	783117.9864	2501253.8418
Polígono 6	8	783111.6928	2501252.0245
Polígono 6	9	783111.0001	2501254.0452
Polígono 6	10	783110.3682	2501255.8889
Polígono 6	11	783099.2959	2501288.1911
Polígono 6	12	783080.8702	2501343.1718
Polígono 6	13	783064.8835	2501398.6542
Polígono 6	14	783055.1738	2501434.7236
Polígono 6	15	783055.1559	2501434.7906
Polígono 6	16	783044.7082	2501472.2952
Polígono 6	17	783043.3581	2501477.1063
Polígono 6	18	783029.2102	2501527.522
Polígono 6	19	783016.9543	2501570.8012

Polígono: Polígono 7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 7	1	783375.4248	2500595.9546
Polígono 7	2	783371.1719	2500591.0523
Polígono 7	3	783356.2855	2500609.2534
Polígono 7	4	783335.7141	2500634.4052
Polígono 7	5	783292.9275	2500686.7186
Polígono 7	6	783271.5886	2500730.8562
Polígono 7	7	783267.2937	2500739.7398
Polígono 7	8	783263.4837	2500748.4828
Polígono 7	9	783249.3814	2500780.8444
Polígono 7	10	783242.0788	2500799.4378
Polígono 7	11	783248.4357	2500810.8039
Polígono 7	12	783254.1382	2500792.9326
Polígono 7	13	783258.424	2500779.5009
Polígono 7	14	783268.5524	2500753.3859
Polígono 7	15	783287.6021	2500715.776
Polígono 7	16	783301.7503	2500690.3884
Polígono 7	17	783320.4721	2500666.3913
Polígono 7	18	783372.6474	2500599.5145

Polígono: Polígono 8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 8	1	783497.9005	2500438.9685
Polígono 8	2	783618.8362	2500284.1798
Polígono 8	3	783618.659	2500284.1835





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 8	4	783613.1308	2500284.2982
Polígono 8	5	783605.5831	2500293.0664
Polígono 8	6	783600.7277	2500298.7069
Polígono 8	7	783595.1244	2500305.216
Polígono 8	8	783592.5565	2500308.1991
Polígono 8	9	783586.6154	2500315.101
Polígono 8	10	783581.6672	2500320.8491
Polígono 8	11	783577.341	2500325.8747
Polígono 8	12	783572.6719	2500331.2989
Polígono 8	13	783572.4449	2500331.6563
Polígono 8	14	783567.0062	2500340.2257
Polígono 8	15	783565.3017	2500342.9116
Polígono 8	16	783559.5775	2500351.9309
Polígono 8	17	783556.6556	2500356.5347
Polígono 8	18	783554.5826	2500358.154
Polígono 8	19	783548.0118	2500363.2862
Polígono 8	20	783546.0978	2500364.7813
Polígono 8	21	783544.0612	2500366.372
Polígono 8	22	783541.5085	2500369.7682
Polígono 8	23	783539.8142	2500372.0223
Polígono 8	24	783533.4041	2500380.5504
Polígono 8	25	783527.7869	2500388.0238
Polígono 8	26	783507.4315	2500415.1051
Polígono 8	27	783506.4856	2500416.3634
Polígono 8	28	783493.753	2500433.3032

Polígono: Polígono 9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 9	1	783427.1375	2499580.2606
Polígono 9	2	783367.2852	2499509.7258
Polígono 9	3	783328.7028	2499545.0403
Polígono 9	4	783338.4906	2499558.1923
Polígono 9	5	783380.1209	2499527.2348
Polígono 9	6	783417.643	2499573.1309
Polígono 9	7	783386.9548	2499599.9623
Polígono 9	8	783398.8965	2499613.9893

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Terreno de Agostadero de Mala Calidad

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-036-TAM-001/21

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Casuarina equisetifolia	25.3146	Metros cúbicos
Reseda luteola	.1639	Toneladas





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

Schinus molle	.0005	Metros cúbicos
Barkleyantus salicifolius	2.51328	Metros cúbicos
Jatropha dioica	.0024	Metros cúbicos
Mammillaria uncinata	.0037	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	.0189	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	.0061	Metros cúbicos
Prosopis laevigata	27.8109	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	.0403	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	.0015	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	.3082	Metros cúbicos
Aloysia gratissima	.0253	Metros cúbicos
Dalea bicolor	.0093	Metros cúbicos
Mimosa aculeaticarpa	.013	Metros cúbicos
Salsola kali	.0974	Toneladas
Cylindropuntia imbricata	.0325	Metros cúbicos
Opuntia engelmannii	.0113	Metros cúbicos
Dalea prostrata	.0314	Toneladas
Bouvardia ternifolia	.0006	Metros cúbicos
Cynodon dactylon	.1457	Toneladas
Solanum elaeagnifolium	.0396	Toneladas
Buddleja scordioides	.0052	Metros cúbicos
Coryphanta sp.	.0002	Metros cúbicos
Ferocactus recurvus	.0018	Metros cúbicos
Fraxinus uhdei	.0019	Metros cúbicos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte





### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 7 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa **CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.**, será la única responsable ante la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa **CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Estudio Técnico Justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- IV. La empresa **CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a Gerardo Adame Álvarez, en su carácter de Representante Legal de CGS SOLARMEX I, S.A.P.I. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Transmisión 115 KV**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

### EL ENCARGADO DEL DESPACHO




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

### ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Oficio N° DFZ152-201/21/0152

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.

C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

C.c.e.p. C. Daniel López Martínez.- Presidente Municipal de Ojocaliente, Zacatecas.

Expediente.

Minutario.

ING:JLRL/PCM/ladr

